



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con radicación **73001-33-33-006-2023-00039-00** instaurado por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** contra la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN E INTEGRIDAD CONFORMADA POR LAS EMPRESAS SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA., VISE LTDA. E ISVI LTDA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Apoderado: Juan Felipe Sicard Arenas

C. C: 1.000.149.070

T. P: 404.936 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 18 No. 78 – 40 Oficina 702. Bogotá D.C

Teléfono: 3188490702

Correo electrónico: jdgoomez@nga.com.co - notificaciones@nga.com.co - neiraygoomez@unp.gov.co - jfsicard@nga.com.co - sicard2000@gmail.com

1.2. Parte Demandada

UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN E INTEGRIDAD CONFORMADA POR LAS EMPRESAS SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA., VISE LTDA. E ISVI LTDA.

Apoderado: Giovanni Andrés Bernal Salamanca

C. C: 7.174.465

T. P: 136.313 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 71ª No 29 – 44. Bogotá D.C.

Teléfono: 3124314732

Correo electrónico: principal@sevicol.com.co -
presidencia@bernalruizabogados.com.co -
notificacionescorporativas@sevicol.com.co - seguridad@isvi.com -
jrosero@vise.com.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 16 de noviembre de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

2.1.1. Interrogatorio de parte

La señora **ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE**, representante legal de la Unión Temporal Protección e Integridad, C.C. 63.351.291, de 54 años de edad, domiciliada en la Hacienda Fontana Conjunto Aliso Casa 52 de Chía Cundinamarca, de profesión diseñadora y se desempeña como Directora Seccional de SEVICOL Ltda. Bogotá y representante legal de la Unión Temporal Protección e Integridad, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la parte actora, finalizado su interrogatorio el apoderado deja constancia que la declarante ha faltado a la verdad en varias ocasiones y explica sus observaciones, considerando que eventualmente puede configurarse el delito de falso testimonio y solicita que de considerarlo el Despacho viable, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación. Seguidamente, el apoderado de la parte demandada solicita se tenga en cuenta que se hicieron preguntas frente a algunos documentos, pero no se exhibieron en la diligencia, que al parecer no lo conocen y podrían compararse con las respuestas dadas por la declarante.

Despacho: aclara al apoderado de la demandada que únicamente se tendrán como pruebas los documentos incorporados en la audiencia anterior; en cuanto a lo pedido por la parte actora, una vez se estudie en conjunto la totalidad de las pruebas obrantes en el plenario se decidirá lo solicitado en cuanto a la compulsión de copias.

Ministerio Público: no formuló preguntas y observa que respecto a algunas preguntas formuladas por el apoderado de la parte demandante la declarante manifestó que no le constaba o no lo recordaba, considera que no hubo una información suficiente como lo pide el artículo 198 del C.G.P.

Finalmente, pregunta la titular del despacho.

El Apoderado de la parte actora aclara que los documentos a que hizo referencia en el interrogatorio, obran a partir de la página 40 del primer archivo que se aportó con la demanda y que forma parte del expediente.

2.2. Parte demandada

2.2.1. Documental

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.P.A.C.A. se solicitó informe escrito al representante legal de la Unidad Nacional de Protección, con respecto al contrato de prestación de servicios No. 992 de 2019 en relación con su cumplimiento, requerimiento y labor de verificación del pago de parafiscales, recibiendo dicho informe según se evidencia a índice 00035 del expediente electrónico SAMAI.

La prueba se incorpora al expediente y se corre traslado:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Ministerio público: sin observaciones

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Ministerio público: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 9 de febrero de 2024.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

El Ministerio público: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

El ministerio público: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta ahora no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto a las garantías y derechos de cada parte, por lo que se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:24 a.m. del 8 de febrero de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI.

<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

JUAN FELIPE SICARD ARENAS

Apoderado de la parte demandante

GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA

Apoderada de la parte demandada

ÁNGELA DÍAZ INFANTE

Declarante